REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1231

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: **BANCO GNB SUDAMERIS S.A**.
DEMANDADO: **MIGUEL ANGEL GOMEZ AGREDO Y LAURA MARIA GARZON DE GOMEZ.**
RADICADO: 760014003002-2022-00144-00

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede, y como quiera que lo solicitado resulta procedente, conforme al artículo 599 del C.G.P, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que los demandados **MIGUEL ANGEL GOMEZ AGREDO C.C.14.951.988 Y LAURA MARIA GARZON DE GOMEZ C.C.31.215.225**, tengan depositados en cuentas de Ahorro, cuenta corriente, CDT´S, y otros depósitos en las entidades informadas en el escrito de medidas cautelares. **Limitando el embargo hasta la suma de $ 94.680.502.**

CJ

CJ